

Resolución de la Vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, por la cual se convocan y se aprueban las bases de las bolsas de viaje para la realización de prácticas curriculares del estudiantado de grado de Maestro/a Infantil y Maestro/a de Primaria para el año 2025.

La Universitat Jaume I se ampara en el modelo educativo y el Plan Estratégico de la UJI, y de acuerdo con los artículos 8 y 9 del Estatuto del Estudiantado Universitario, que recoge el derecho a “disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que se podrán realizar en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirven a la finalidad formativa de estas”.

Además, esta convocatoria encuentra apoyo en el Plan de Acción de Gobierno, Líneas de Gobierno, así como los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la Universitat Jaume I, por un lado, y, por el otro, a la estrategia provincial para el fomento del emprendimiento y la promoción económica (Diputación de Castelló) y el Plan Estratégico de Subvenciones.

La Universitat Jaume I de Castelló y la Diputación de Castelló iniciaron en 2021 la colaboración en el marco de este programa y han renovado este compromiso cada año mediante la suscripción de un convenio de colaboración.

En este contexto se ha establecido un programa dirigido a estudiantado para la realización de prácticas externas curriculares, para los grados de Maestro/a Infantil y Maestro/a de Primaria en entornos rurales, situadas en poblaciones de interior de la provincia de Castelló.

De acuerdo con los mencionados convenios este Vicerrectorado

RESUELVE

Primero. - Aprobar la convocatoria de bolsas de viaje para la realización de prácticas curriculares, destinadas al estudiantado de grado de Maestro/a Infantil y Maestro/a de Primaria para el año 2025.

Las obligaciones económicas resultantes se financiarán a cargo del siguiente centro de gasto:

CENTRO	SUBCENTRE	PROYECTO	SUBPROYECTO	LÍNEA	PROGRAMA	APLICACIÓN	IMPORTE
VEVS	VEV	00000	00	00000	422-D	4711	14.000 €

Este crédito inicial podrá ser ampliado en el caso que las necesidades así lo determinen a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo. - Aprobar las bases que rigen esta convocatoria que constan como Anexo 1, y el listado de centros educativos rurales y agregados en los que se realizarán las prácticas que consta como Anexo 2, así como su publicación en el Tablón de anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI), y un extracto de estas en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana

Tercero.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, por delegación de competencias de la rectora (DOGV n.º 9349 de 27.05.2022): M. Carmen Pastor Verchili.

Castelló de la Plana, a fecha de la firma electrónica.

Anexo 1

Bases de la convocatoria de las bolsas de viaje para la realización de prácticas curriculares del estudiantado de grado de Maestro/a Infantil y Maestro/a de Primaria para el año 2025.

Preámbulo.

- 1.ª. Objeto
- 2.ª. Personas beneficiarias y requisitos.
- 3.ª. Contenido y cuantía de la ayuda.
- 4.ª. Solicitudes y plazo de presentación.
- 5.ª. Procedimiento de selección/concesión.
- 6.ª Instrucción y resolución del procedimiento.
- 7.ª. Criterios de valoración/selección.
- 8.ª. Justificación y abono .
- 9.ª. Incompatibilidad con otras ayudas.
- 10.ª Obligaciones de los beneficiarios.
- 11.ª Reintegro y graduación de incumplimientos.
- 12.ª Responsabilidad y régimen sancionador.
- 13.ª Información de interés y comunicaciones.
- 14.ª Protección de datos personales.
- 15.ª Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género
- 16.ª Régimen jurídico aplicable.

PREÁMBULO

El Programa Impuls Rural se dirige al estudiantado que quiere aprender a través de la realización de prácticas externas, de acuerdo con sus estudios y calificación, en entidades locales creativas e innovadoras pero que, por el hecho de estar situadas en pequeñas poblaciones rurales, son desconocidas y tienen dificultades para atraer el talento.

Esta convocatoria tiene como finalidad contribuir a cubrir los gastos asociados con la realización de prácticas externas curriculares de estudios oficiales del grado de Maestro/a Infantil y Maestro/a de Primaria de la UJI, en centros escolares de infantil y primaria que tengan su ubicación al mundo rural, en municipios de la provincia de Castelló que la Dirección Territorial de Educación ha considerado como centros rurales.

Las prácticas serán en modalidad presencial y tendrán, en todos los casos, una duración mínima de tres semanas que se tendrán que haber realizado en el curso académico 2024/25 en los centros referidos.

Visto todo lo anterior se elaboran estas bases reguladoras de la concesión de bolsas de viaje con el objetivo de facilitar la realización de las prácticas en el grado de Maestro/a Infantil y Primaria en centros educativos rurales y agregados de la provincia de Castelló.

1.ª Objeto

1.1. La finalidad del Programa Impuls Rural en el marco de esta convocatoria es conceder bolsas de viaje para facilitar las prácticas externas dentro de los nuevos planes de estudio de Maestro/a Infantil y Maestro/a de Primaria en centros educativos rurales y agregados, considerados como tales por la Dirección Territorial de Educación (Anexo 2)

1.2. Esta acción se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025, 8.3. Reconocer e incentivar el talento y las trayectorias profesionales.

2.ª Beneficiarios y requisitos

2.1. Podrán ser beneficiarias de estas becas las personas físicas que reúnen los siguientes requisitos:

- a) Estudiantado matriculado en la Universitat Jaume I del Grado de Maestro/a Infantil y Maestro/a de Primaria, en el curso 2024/2025 y que estén matriculados de la asignatura Prácticum I de segundo curso del Grado de Maestro/a Infantil o Maestro/a Primaria en el curso 2024/2025 en la Universitat Jaume I.
- b) Que las prácticas realizadas hayan tenido una duración mínima de tres semanas y un máximo de 10 semanas en un centro educativo rural de la provincia de Castelló del listado que figura en el Anexo 2.
- c) Haber superado la asignatura del Prácticum I en el curso académico 2024/2025.
- d) Estar empadronados o empadronadas en un municipio diferente a aquel donde realizarán las prácticas externas.
- e) Estar al corriente de pagos con la Universitat Jaume I en el momento de realizar la solicitud de esta convocatoria, y hasta el momento del pago de la ayuda.

2.2. No pueden obtener la condición de beneficiarias las personas que hayan sido beneficiarias de las Becas Santander Complemento a las Prácticas Académicas Externas 2025, convocadas por la misma universidad en el mismo curso.

3ª Contenido y cuantía de la ayuda.

3.1. Se concederán ayudas por una cuantía que consistirá en una aportación económica de 400 € para cada persona beneficiaria hasta agotar el presupuesto asignado a esta convocatoria.

3.2. En caso de renunciaciones, estas ayudas se pueden adjudicar a las personas que figuran en la lista de espera.

4ª Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria presentarán su solicitud en la Plataforma de Becas, Ayudas y Premios de la Universitat Jaume I (https://eujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23899) antes del plazo fijado en el punto 4.2. de estas bases.

Las solicitudes también pueden presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

4.3. La solicitud tendrá que acompañarse con la siguiente documentación:

- a) Certificado de empadronamiento.
- b) Documentación justificativa de discapacidad o necesidad educativa especial (documento acreditativo de la administración competente en la materia o informe de la Unidad de Apoyo Educativo, USO), si procede.
- c) En el supuesto de que las personas solicitantes no tengan residencia fiscal en territorio español tienen que presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con el que dispone el artículo 22.5 del Real Decreto 887/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

5ª Procedimiento de selección/concesión

5.1. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre éstas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a la base séptima, adjudicando aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

6.ª Instrucción y resolución del procedimiento

6.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable, por delegación de competencias (Resolución 24.05.2022, DOGV 9349, 27.05.2022)

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará al tablón de anuncios de la Universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao>, una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas y se establecerá un plazo de diez días hábiles para poder realizar alegaciones o enmiendas.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente en su publicación al tablón de anuncios oficial (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y sig. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la hará una Comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos a la base séptima.

La comisión de valoración estará compuesta por (Presidencia, Secretaría y Vocales):

- Presidencia: Vicedecana del Grado en Maestro/a de Educación Infantil, Anna Marzá i Ibáñez, o persona en quien delegue.
- Secretaría: Vicedecano del Grado en Maestro/a de Educación Primaria, Jesús Gil Gómez, o persona en quien delegue.

- Vocales:
 - El representante del Consejo del Estudiantado, Mohamed Al Howaidi Nasralla o persona en quien delegue.
 - La técnica de la Unidad de Dinamización y Participación del Estudiantado y Asociaciones, María Cervera Soler, o persona en quien delegue.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas, que elevará al órgano competente para su resolución.

6.5. Se emitirá la resolución definitiva de concesión de las ayudas por el órgano competente y se publicará en el TAO-UJI. En esta resolución se establecerá un plazo no superior a diez días hábiles para aceptar o renunciar a la ayuda desde el día de publicación de la resolución de concesión.

El acuerdo de concesión, que tiene que ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, tiene que incluir:

- La relación de las personas solicitantes a quienes se concede la ayuda y la de las personas a las cuales se los deniega, así como la lista de espera.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se considere conveniente.

Así mismo, se creará una lista de espera porque en caso de renuncia de personas beneficiarias o anulación de concesiones, se puedan generar nuevas concesiones de ayudas de acuerdo con la orden de esta lista.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunto del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y sig. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.ª Criterios de baremación

7.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración en atención a los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas

solicitantes:

- a. Nota media del expediente académico con dos decimales (en el momento de cerrar el plazo de solicitud) de la titulación para la cual se solicita realizar prácticas externas curriculares, de acuerdo con la siguiente escala (hasta 5 puntos):
 - Por encima de 8,9: 5 puntos.
 - Por encima de 7,9: 4 puntos.
 - Por encima de 6,9: 3 puntos.
 - Por encima de 5,9: 2 puntos.
 - Por encima de 4,9: 1 punto.
- b. Estudiantado con necesidades educativas especiales (hasta 5 puntos).
 - Discapacidad igual o superior al 33% (hasta 3 puntos).
 - Dentro de este apartado se valorará la discapacidad inferior al 33% o necesidades educativas especiales, con informe de lo USO (hasta 2 puntos).

7.2. Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución. En caso de empate se priorizará la nota media del expediente académico y, si persiste el empate, la mayor distancia geográfica del lugar donde se realizan las prácticas respecto del domicilio habitual.

8.ª Justificación y abono

8.1. A la finalización del periodo de prácticas los beneficiarios tendrán que presentar por Registro competente un justificante emitido por el tutor o la tutora de las prácticas confirmando que éstas se han llevado a cabo en alguna localidad del listado (Anexo 2) y, si procede, acreditación de haber superado la asignatura del Practicum I en el curso académico 2024/2025. Este extremo podrá ser comprobado de oficio por la Universidad una vez se produce el cierre de las actas.

8.2. Una vez publicada la resolución, a fin de percibir la ayuda, las personas beneficiarias tienen que llevar a cabo estas acciones:

1. Para el alta de terceros, se tiene que seguir el procedimiento habilitado a tal efecto en el siguiente enlace a partir del procedimiento establecido por el Servicio de Información Contable: https://eujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23728.
2. Hay que adjuntar la aceptación de la ayuda, dentro del plazo de quince días hábiles contadores a partir de la publicación de la resolución. En caso de no aceptar la ayuda en este plazo se entenderá que se renuncia a esta.
3. Hay que adjuntar la declaración responsable de las personas beneficiarias de subvenciones y ayudas UJI, disponible aquí.

8.3. El plazo para presentar toda la documentación requerida será **10 días hábiles a partir**

de la publicación de la resolución de concesión.

8.4. El pago de la ayuda se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros, siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la Universitat Jaume I.

8.5. No podrá realizarse el pago de la beca mientras la persona beneficiaria tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio del que se ha mencionado anteriormente, podrá realizarse el pago de la subvención desde el momento en que el órgano competente haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, en orden a su completa extinción.

9.ª Incompatibilidad con otras ayudas

9.1. Estas bolsas de viaje son incompatibles con las Becas Santander Complemento a las Prácticas Académicas Externas 2025.

9.2. Las personas beneficiarias tendrán que optar por una de las ayudas en el plazo de diez días hábiles contadores desde que tengan conocimiento de la incompatibilidad una vez comunicada la resolución. En caso de incumplimiento, las personas beneficiarias estarán obligadas a volver las cantidades recibidas en virtud de esta convocatoria.

10.ª Obligaciones de los beneficiarios

10.1. Las personas beneficiarias quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en particular, a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Acreditar ante el órgano que concede la ayuda la realización de la actividad, y cumplir los requisitos y las condiciones que determina la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede la ayuda en relación con la subvención concedida.
- d) Comunicar a la entidad que concede la ayuda la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, tan pronto como se conozcan, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las

responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

11.ª Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 de la LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento, por parte de la persona beneficiaria, se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

12.ª Responsabilidad y régimen sancionador.

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incursas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común y la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

13.ª Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará al Tablón de anuncios Oficial de la Universidad (TAO-UJI).

14.ª Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará

parte del registro de actividades de tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con el que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

15.ª Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género.

Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas tienen que formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de [Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género](#).

16.ª Régimen jurídico aplicable

16.1 Estas ayudas se registrarán por aquello que disponen estas bases y en todo aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

16.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no hay, las normas de derecho privado.

ANEXO 2 MUNICIPIOS

Aín
Albocàsser
Alcudia de Veo
Alfondegulla
Algimia de Almonacid
Almedíjar
Altura
Arañuel
Ares del Maestrat
Argelita
Artana
Atzeneta del Maestrat
Ayódar
Azuébar
Barracas
Bejís
Benafer
Benafigos
Benassal
Benlloc
Cabanes
Càlig
Canet lo Roig
Castell de Cabres
Castellfort
Castellново
Castillo de Villamalefa
Catí

Caudiel
Cervera del Maestre
Chilches/Chilches
Chodos/Chodos
Chóvar
Cinctorres
Cirat
Cortes de Arenoso
Costur
Culla
El Toro
Eslida
Espadilla
Fanzara
Figueroles
Forcall
Fuente la Reina
Fuentes de Ayódar
Gaibiel
Geldo
Herbés
Higueras
Jérica
la Jana
la Llosa
la Mata
la Pobla de Benifassà
la Pobla Tornesa
la Salzadella

la Serratella
la Torre d'en Besora
la Torre d'en Doménec
la Vilavella
Alquerías del Niño Perdido/Alquerías del Niño Perdido
les Coves de Vinromà
Lucena del Cid/Lucena del Cid
Ludiente
Matet
Montán
Montanejos
Morella
Navajas
Olocau del Rey
Palanques
Pavías
Pina de Montalgrao
Portell de Morella
Puebla de Arenoso
Ribesalbes
Rossell
Sacañet
San Rafael del Río
Sant Joan de Moró
San Jorge/San Jorge
Sant Mateu
Santa Magdalena de Pulpis
Sierra Engarcerán

Soneja
Sot de Ferrer
Sueras/Sueras
Tales
Teresa
Tírig
Todolella
Toga
Torás
Torralba del Pinar
Torrechiva
Traiguera
Useras/Useras
Vall d'Alba
Vall de Almonacid
Vallat
Vallibona
Vilafamés
Vilafranca/Villafranca del Cid
Vilanova d'Alcolea
Vilar de Canes
Villahermosa del Río
Villamalur
Villanueva de Viver
Villores
Vistabella del Maestrat
Viver
Xert
Zorita del Maestrazgo
Zucaina

